



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 1 DE JULIO DE 2020**

### **PARTE RESOLUTIVA.**

- DICTÁMENES:**

#### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE EL ESCORIAL.**

Dictamen:

<<Considerando la necesidad de garantizar la realización de las sesiones de los órganos colegiados sean cuales sean las circunstancias concurrentes.

Visto el informe de Secretaría General de fecha 19 de junio 2019

Por todo ello se propone al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de la Leal Villa de El Escorial que consisten en la introducción de los siguientes apartados en los artículos que se relacionan a continuación:

Primero: En relación al Pleno se introduce los apartados 4 y 5 en el artículo 47, quedando en los siguientes términos:

#### ***Artículo 47. Quórum ordinario de constitución y presencia telemática***

*1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la Sesión.*

*2. De no alcanzarse dicho quórum en primera convocatoria, se constituirá la Sesión en segundo llamamiento, de forma automática, a la misma hora, dos días hábiles después.*

*3. El Pleno deberá contar, en todo caso, con la asistencia del Alcalde-Presidente, del Secretario General del Ayuntamiento y del Interventor, o de quienes legalmente les sustituyan.*

*4. En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones del Pleno, se podrá, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.*



Gestión Documental: Exp: 5096/2020



*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

*5. Los Concejales que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia personal a la sesión ( lo que deberá ser debidamente acreditado por un facultativo), podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo. Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno.*

*Los concejales en los que concurra alguna de las circunstancias anteriores deberán ponerlo de manifiesto de forma inmediata a la Alcaldía Presidencia para la adopción de las medidas oportunas”.*

Segundo: En relación a la Junta de Portavoces, se introduce un apartado 6 en el artículo 30 bis, quedando redactado en los siguientes términos:

**Artículo 30 bis. Composición, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.**

*1. La Alcaldía-Presidencia y los portavoces de los grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces, con funciones de asistencia, asesoramiento y cooperación. A la misma le corresponde, como función genérica, colaborar con el Alcalde-Presidente y los grupos municipales, así como facilitar las relaciones entre los grupos municipales y los diferentes órganos corporativos con el fin de garantizar su mejor funcionamiento.*

*2. La Junta de Portavoces estará presidida por el Alcalde o por el Teniente de Alcalde en quien delegue. Los portavoces podrán ser sustituidos por sus portavoces suplentes. La secretaría de la Junta de Portavoces será ejercida por uno de sus miembros, previa elección en su seno, y será la encargada de levantar acta de la sesión.*

*3. La Junta de Portavoces, previa convocatoria cursada por su presidente o quien legalmente le sustituya con una antelación mínima de veinticuatro horas, se reunirá con carácter mensual.*

*4. La Junta de Portavoces será oída y deberá ser convocada al efecto en los siguientes supuestos:*

- a. Para recibir información sobre el orden del día del Pleno fijado por el Alcalde*
- b. Para recabar la posición de los grupos municipales en relación con temas de especial importancia para la vida o el interés de los vecinos de El Escorial y, especialmente, con carácter previo a la adopción de declaraciones institucionales urgentes.*
- c. Para ser informada sobre la agenda municipal.*
- d. En aquellos otros supuestos previstos legalmente.*





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

5. Sus acuerdos tendrán carácter meramente deliberante y en sus reuniones no podrán adoptarse acuerdos con fuerza de obligar. En caso de que el Presidente decida someter algún asunto a votación, los acuerdos se adoptarán por voto ponderado>>.

6. A la Junta de Portavoces le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 puntos 4 y 5.

Tercero: En relación a la Junta de Gobierno, se introduce un apartado 5 en el artículo 94, quedando redactado en los siguientes términos:

**Artículo 94. De la periodicidad de sus sesiones y presencia telemática.**

1. La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria con carácter semanal.

Al inicio de cada Mandato Corporativo el Alcalde-Presidente determinará el día de la semana y la hora en que haya de celebrarse. La Alcaldía-Presidencia podrá adelantar o retrasar las Sesiones así como suspenderlas por causa justificada y mediante Decreto en el que se haga constar la misma.

2. Las Sesiones Extraordinarias y las Urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

3. El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Junta de Gobierno Local cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en el ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

4. En las reuniones de la Junta de Gobierno el Alcalde-Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la misma o de Personal Municipal, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

5. A la Junta de Gobierno le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 puntos 4 y 5 de este Reglamento.

Cuarto: En relación a las comisiones informativas, se introduce un apartado 4 en el artículo 103, quedando redactado en los siguientes términos:

**Artículo 103. De la convocatoria de las Sesiones.**

1. Las convocatorias de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias corresponden al Presidente de la Comisión, debiendo notificarse a los Miembros de las mismas con una antelación mínima de tres días hábiles, acompañando el Orden del Día de los asuntos a tratar.

2. Podrán convocarse Sesiones para día distinto al fijado, por causa justificada, respetándose en todo caso el plazo al que se refiere el apartado primero.

3. Los Expedientes que hayan de ser objeto de Dictamen podrán ser examinados por los Concejales en el lugar previsto al efecto desde el mismo momento de la convocatoria.

4.- A las Comisiones Informativas les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 puntos 4 y 5 de este Reglamento.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón Digital del



Gestión Documental: Exp: 5096/2020



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

**CUARTO.-** En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

**QUINTO.-** Publicar el texto modificado del Reglamento Orgánico de la Leal Villa de El Escorial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos del artículo 70.2 de la LBRL>>.

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

## **APROBACIÓN DENOMINACIÓN PARQUE INFANTIL “HÉROES DEL COVID”.**

Dictamen:

*<<En virtud del Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial en aplicación de su texto normativo en su Título Segundo -De los honores y distinciones municipales –Capítulo I que regula lo siguiente:*

*Artículo. 9. Categorías 9.1.11. Todos los títulos enumerados a continuación constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.*

*Dedicación/Denominación de calles, plazas y edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques, jardines), monumentos y placas conmemorativas.*

**PROPONE**, una vez informada la Junta de Portavoces el día 16 de junio de 2020, e incluidas sus aportaciones, para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2020, **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Denominar al Parque Infantil situado en la calle Juliana junto al Centro de Salud:

“Parque Infantil HÉROES DEL COVID”.

- **Exposición de Motivos:**

*La situación y consecuencias por la que está atravesando España y por ende El Escorial que ha producido la pandemia del Covid 19 ha puesto de manifiesto a todos los ciudadanos el gran esfuerzo y profesionalidad de diferentes servicios públicos y privados esenciales que durante la crisis y el*





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

confinamiento han estado en la primera línea combatiendo contra el virus y velando por la salud, seguridad y protección de los ciudadanos en unos tiempos muy complicados e inéditos en la historia democrática de España.

Reconocer, agradecer y poner en valor a todas aquellas personas, instituciones y empresas que han dado lo mejor de sí mismos por proteger y minimizar los devastadores efectos del covid 19 en los vecinos de El Escorial es una demanda ciudadana que durante meses hemos sido testigos a través de los aplausos de apoyo, aliento y agradecimiento desde multitud de hogares a las 8 de la tarde.

Es por ello que este parque infantil situado en las inmediaciones del Centro de Salud de El Escorial donde nuestros más pequeños disfrutaban de sus juegos puede convertirse en un símbolo de agradecimiento a todos HÉROES que han estado trabajando con la máxima profesionalidad y asumiendo riesgos en la primera línea protegiendo a todos los ciudadanos. Los niños han sido conscientes, realizando un gran sacrificio durante el confinamiento, destacando su ejemplar comportamiento y su excelente colaboración cumpliendo todas las limitaciones y normas. Ellos han identificado como el resto de la sociedad que los Héroes del S.XXI son otros distintos a los que aparecen en las películas y tv. Sus muestras de apoyo a todos los profesionales que ha estado en primera línea bajo el lema “todo saldrá bien” han sido constantes y muy reconfortantes.

Por ello, es idóneo que este Parque Infantil pueda tener este nuevo nombre y recordemos a los más pequeños y a las generaciones futuras quien son los verdaderos HÉROES y se mantenga el agradecimiento y respeto a sus profesionales a lo largo del tiempo.

“PARQUE INFANTIL HÉROES DEL COVID” en reconocimiento y agradecimiento a:

\*Sanidad:

- Personal de los Centro de Salud de EL ESCORIAL y LOS ARROYOS
- Personal del Hospital EL Escorial, centro sanitario comarcal al que pertenece El Escorial.

\*Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:

- Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de El Escorial
- Policía local de El Escorial
- Guardia Civil
- Agentes Forestales
- Policía Nacional
- Bomberos de la Comunidad de Madrid
- Ejército del Ministerio de defensa del Gobierno de España y Guardia Real

\*Servicios municipales esenciales:

- Servicio Municipal de Limpieza y mantenimiento del Ayuntamientos de El Escorial.

A todas las personas, voluntarios y donantes que han contribuido con sus acciones y servicios a la ciudadanía en combatir el covid19.

**Solicitud:**

En virtud del Art. 12 Órgano Competente - 12.1 La Concejalía de Protocolo Institucional elevará a Pleno, previo conocimiento de la Junta de Portavoces y de la Junta d Gobierno Local.

Del siguiente acuerdo; denominar al Parque Infantil de la Calle Juliana esquina calle Santa Rosa como:

“PARQUE INFANTIL HÉROES DEL COVID”->>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## **APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.**

Dictamen:

<<Se propone la modificación del texto de la Ordenanza Fiscal de los Servicios Deportivos referente a la necesidad de acometer problemas actuales de aforo en las actividades, pero también ofreciendo la posibilidad de que en el futuro fuese necesario establecer actividades colectivas pero fuera de un calendario continuo o establecido de forma anual, por ello se incorpora como actividad extraordinaria en el siguiente punto, quedando el texto:

### **ARTÍCULO 6- Actividades y servicios de carácter deportivo.**

#### **"7. ACTIVIDAD COLECTIVA CON USOS INDIVIDUALES Precio/hora**

SOCIOS	NO SOCIOS
2,55 €	3,80 €

A esta tasa no le será de aplicación ninguna de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

La aplicación de esta tasa podrá utilizarse dentro de la programación de los servicios deportivos y será incompatible para las actividades ofertadas en el abono deporte, siempre que se oferte dicho ABONO DEPORTE. Podrá aplicarse una vez publicada definitivamente en el boletín oficial."

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS en los términos expuestos, quedando redactada según se propone en el apartado anterior de esta propuesta.

**SEGUNDO:** La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).

## **APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2020: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos 7/2020, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,







*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 07/2020, con la modalidad de crédito extraordinario, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que el mencionado expediente de modificación de crédito, fue aprobado de manera excepcional por Decreto de Alcaldía, en virtud de las facultades que atribuía al Alcalde-presidente, el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Siendo que la modificación 7/2020 tuvo por objeto habilitar el crédito necesario para cumplir con las finalidades de gasto social establecidas a su vez, en el artículo 1.2 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Visto que tales decretos o resoluciones deben ser objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

### Vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** Aprobar la convalidación del expediente de modificación de créditos n.º 07/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
231	2269902 Gastos diversos	140.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>

#### Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	140.000,00€
	<b>TOTAL</b>	<b>140.000,00€</b>

**SEGUNDO:** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## **MOCION PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

### **MOCIÓN INSTANDO AL GOBIERNO LOCAL A LA CREACIÓN DE UN PLAN PARA REDUCIR LA BRECHA DIGITAL Y DE APRENDIZAJE.**

Texto de la Moción

#### **<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El confinamiento por COVID19 y el cierre de escuelas ha puesto a prueba la capacidad de respuesta de nuestro sistema educativo. Se trata de una situación excepcional y mundial que afecta a más de 1.370 millones de alumnos según la Unesco. En España, el cierre de escuelas y el confinamiento de millones de alumnos y alumnas en sus hogares nos exige una respuesta compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas para mantener en funcionamiento el servicio público educativo en igualdad de oportunidades para todo nuestro alumnado.

El sistema educativo tiene el deber y la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades de todo el alumnado, así como la equidad y la calidad educativa y hacer así efectiva la posibilidad de que cada alumno o alumna desarrolle el máximo de sus potencialidades.

La brecha digital puede ser definida en términos de la desigualdad de posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), siendo en consecuencia estas personas marginadas de las posibilidades de comunicación, formación, impulso económico, etc., que la red permite.

La brecha digital de acceso entre la infancia y adolescencia vulnerable es una realidad, el 14% de los hogares con menores no tienen ordenador o portátil, esa cifra se eleva hasta alcanzar el 30% en hogares de familias pobres. El 5,3% de hogares con menores no cuentan con internet, elevándose al 13,6% en los hogares con menos recursos (Fuente: ECV-2018). La brecha digital, se convierte en brecha social, limitando el aprendizaje de nuestro alumnado y generando que la tecnología sea un elemento de exclusión y no de inclusión social.

Por otro lado, además de la brecha digital de acceso, está también la brecha de aprendizaje, la cual provoca pérdida cognitiva y retraso que se acumula: la evidencia experta muestra que los períodos prolongados de "desconexión escolar", como pueden ser las vacaciones de verano, generan una pérdida de conocimientos y aprendizajes que agrava la brecha cognitiva entre alumnado favorecido y alumnado socialmente desfavorecido.

Pero esa brecha digital de aprendizaje en el hogar es debida en muchos casos a las desigualdades culturales existentes de apoyos y recursos familiares. De nada sirve que consigamos que toda la población esté conectada si no la capacitamos para la utilización e interacción con las TICs pues éstas son ya herramientas básicas de intercambio de información y de formación en el siglo actual.

La alfabetización digital se convierte así en elemento imprescindible para reducir la brecha digital, social y de aprendizaje consistiendo en un repertorio de competencias que permite manejar la información y evaluar los contenidos, convirtiéndose en un elemento clave para la formación.

Por otro lado, la brecha digital y de aprendizaje se acrecienta para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de forma que a la segregación que sufren las personas por sus



Gestión Documental: Exp: 5096/2020





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

condiciones personales, se incorpora la discriminación introducida por la tecnología, por tanto estamos en la obligación de darles una respuesta lo más personalizada posible, respondiendo a sus necesidades y dotándoles de todos los medios necesarios para que puedan aprender en igualdad de condiciones que el resto del alumnado, garantizando así la equidad y la calidad del sistema educativo español.

Asimismo, la situación que estamos enfrentando exige pensar y prever para el futuro, diseñar protocolos para que en un hipotético futuro nuestro sistema esté preparado para abordar una pandemia o cualquier otra circunstancia que exija el cierre físico de los centros educativos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1. Aprobar un Plan para reducir la brecha digital y de aprendizaje, en el marco de nuestras competencias municipales, que ayude a superar las desigualdades existentes garantizando la equidad y calidad de nuestro sistema educativo, asegurando la continuidad educativa a distancia de nuestro alumnado para que siga aprendiendo en las mejores condiciones posibles.

Concretamente, dicho Plan deberá incluir:

- El impulso de un grupo de trabajo que analice la situación actual en relación con la brecha digital y de aprendizaje que existe en los centros educativos del Municipio.
- Propuestas de acuerdos con las empresas de telecomunicaciones, así como educativas y la UNED para eliminar o reducir al máximo el coste de acceso a los recursos educativos online que potencien la utilización de plataformas, la escuela virtual a distancia, como vías para que el alumnado pueda avanzar a su propio ritmo de aprendizaje.
- Trabajar en colaboración con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para que el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEGA-NGA) que prevé ayudas para las zonas donde no hay cobertura se implemente lo antes posible propiciando que el 100% de la población en España tenga acceso a internet: con la intención de reforzar la parte del territorio municipal que no cuenta con la debida conexión.
- Coordinar actuaciones para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:
  - a) Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan obtener un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.
  - b) Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de formarles en competencia digital y ser más eficaces en el uso de las TIC, y así servir de apoyo en el aprendizaje de sus hijos e hijas.
  - c) Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.
  - d) Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales...) en contacto y a disposición del centro/zona escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

2.- Elaborar un protocolo de actuaciones educativas en coordinación con los centros escolares del municipio para adaptar a nuestros estudiantes a una posible suspensión de la actividad presencial y por motivos de excepcionalidad, alarma o emergencia>>.

Sometida la moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista).
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Unidas El Escorial).

En El Escorial, a 1 de julio de 2020

